



Gina
López

20 de Enero de 2020
No. de Oficio: **090/2020**
EXP. ADM. D-587/19
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO** [REDACTED]

**[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON
NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** [REDACTED]

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 20-veinte días del mes de Enero del año 2020-dos mil veinte.--

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo **D-587/2019**, iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción** que fueran detectadas en el inmueble ubicado [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** [REDACTED] **012, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y**

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante fecha 24-veinticuatro de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve, se levantó el reporte de infracción con número de Folio: 1344, en el inmueble que se ubica en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** [REDACTED] por parte del C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Benjamín Arturo Salinas Salinas, con número de gafete: 116930, reporte en el que se detectaron las siguientes actividades: "EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION HAY ACTIVIDADES DE EXCAVACION, NIVELACION DE TERRENO Y EVIDENCIAS DE DEMOLICION, SE DETECTAN 60.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION".

2.- Que mediante Acuerdo en fecha 01-uno días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL** [REDACTED] **012, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
[Signature]



licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

3.- Ahora bien, con fecha **12-doce** días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre, **Benjamín Arturo Salinas Salinas, con número de gafete: 116930, Levantó un Acta Circunstanciada en el domicilio ya referido en la cual hace constar lo siguiente: "ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO YA MENCIONADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION DESDE EL EXTERIOR SE APRECIA LO SIGUIENTE: ES UN TERRENO BALDIO EN EL MOMENTO SE APRECIA EVIDENCIAS DE DEMOLICION Y EXCAVACION Y EN SU INTERIOR SE OBSERVA UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA, EL CUAL ESTA CERRADO EN PARTES CON BARDA, CORTINA DE ACERO Y MALLA CICLONICA, NO SE ENCONTRO PERSONA ALGUNA QUIEN ATENDIERA LA DILIGENCIA, ES LA PRIMERA VISITA, SE VISITARA POSTQRIORMENTE.**

4.- Ahora bien, con fecha **15-quince** días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre **Benjamín Arturo Salinas Salinas, con número de gafete: 116930, Levantó un Acta Circunstanciada en el domicilio ya referido en la cual hace constar lo siguiente: "ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO YA MENCIONADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION DESDE EL EXTERIOR SE APRECIA LO SIGUIENTE: ES UN TERRENO BALDIO EN EL MOMENTO SE APRECIA EVIDENCIAS DE DEMOLICION Y EXCAVACION Y EN SU INTERIOR SE OBSERVA UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA, EL CUAL ESTA CERRADO EN PARTES CON BARDA, CORTINA DE ACERO Y MALLA CICLONICA, NO SE ENCONTRO PERSONA ALGUNA QUIEN ATENDIERA LA DILIGENCIA. POR LO ANTERIOR SOLICITO SE ME FACILITE EL FORMATO DE NOTIFICACION PARA ADHERIR EN SITIO".**

5.- Con fecha **05-cinco** de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, se turna nuevamente a inspectores la visita Ordinaria con Medida; Con fecha de acuerdo **01-uno** de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, con número de oficio **2455/2019**, acompañándose a la misma el formato respectivo para notificar en los casos en los cuales no se encuentra persona alguna con quien entender la diligencia correspondiente.

6.- Ahora bien, con fecha **17-diecisiete** de Diciembre año 2019-dos mil diecinueve, el Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre **Benjamín Arturo Salinas Salinas, con número de gafete: 116930, se constituyó en el domicilio ya referido, sin ser posible practicar la diligencia respectiva, en virtud de no encontrar personal que atienda la inspección, dejando colocados al momento de la diligencia en el inmueble un sello simbólico con número de folio: 694, junto con el instructivo en el que se contiene el acuerdo a cumplimentar.**



7.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

8.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las construcciones, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo el el levantamiento del Reporte de infracción en el inmueble de referencia de fecha 24-veinticuatro de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve con número de folio: 1344, descrito en el punto número 01-uno del presente capítulo.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED]

[REDACTED] una multa, por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda



GOBIERNO DE
MONTERREY

de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en [REDACTED] **DE LA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED]** una multa por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED]** Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED]** a Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para la CONSTRUCCIÓN detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.



GOBIERNO DE
MONTERREY

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO:- Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON**

AGC//Fagr

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] y dijo ser ENCARGADO siendo las 15:00 del día 06 del mes Febrero del año 2020-dos mil VEINTE.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS
FIRMA: [Handwritten Signature]
CREDENCIAL OFICIAL No. #116930

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN [REDACTED]